



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

ANTECEDENTES.

1. Vista que la Ordenanza Fiscal Reguladora General.
2. Considerando que en la misma se establece el calendario fiscal.
3. Visto el vigente calendario fiscal.
4. Considerando la concentración de la carga tributaria durante 3 meses del año.
5. Considerando la conveniencia de distribuir la carga tributaria durante seis meses al año.

CONSIDERACIONES.

1. Con carácter previo se dispondrá la consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LPACAP.
2. Al objeto de distribuir la carga tributaria durante seis meses al año el concejal que suscribe propone la adopción siguiente acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. Modificar el Artículo 61, letras a y c, de la vigente ordenanza fiscal general que entrará en vigor y se aplicará el día de publicación en el BOP de Valencia del acuerdo definitivo de modificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- A. Artículo 61: Con carácter General se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico será los siguientes:
- a. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase: desde el 1 de Febrero al 31 de Marzo.
 - c. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Desde el 1 de Junio al 31 de Julio.

SEGUNDO. Disponer la exposición al público del acuerdo de modificación provisional, previo anuncio de la misma en el BOP de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión, en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza, hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo plenario, una vez finalizado el periodo de exposición al público, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el mismo. Y publicar, entonces, en el BOP de Valencia el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO. Facultar al la Alcalde-Presidente en todas las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.